



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Para la calendarización y desahogo de la glosa del Primer Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo primero. El análisis y contenido de la glosa del Primer Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado, se realizará en **tres Sesiones Ordinarias del Pleno**, que se dividirán de la siguiente manera: 2 sesiones en las que deberán comparecer las y los funcionarios de la administración pública estatal que tenga a bien designar el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa solicitud que para tal fin realice el Congreso del Estado a través de la Presidencia de la Mesa Directiva; y **una Sesión Ordinaria** que será destinada para emitir los resultados del análisis y evaluación del respectivo informe de gobierno, de conformidad con los siguientes temas:

➤ GOBIERNO, SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO
➤ DESARROLLO SOCIAL Y RURAL
➤ DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
➤ DESARROLLO HUMANO

Artículo segundo. Para llevar a cabo la glosa del Primer Informe de Gobierno, comparecerán ante las y los integrantes de la LXIV Legislatura, al menos dos funcionarias o funcionarios públicos de las áreas cuya materia sea, el Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho, Desarrollo Social y Rural, así como Desarrollo Económico, Territorial y Desarrollo Humano, de acuerdo con el texto Constitucional para rendir e informar el estado que guardan dentro del periodo que se informa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo tercero. Las comparecencias se desahogarán en 2 sesiones ordinarias, divididas en bloques, de conformidad con lo siguiente:

1. **Miércoles 11 de febrero del año en curso:**

BLOQUE	HORA	TEMA
1	A partir de las 10:00 horas.	Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.
2	A partir de las 15:00 horas.	Desarrollo Social y Rural.

2. **Jueves 12 de febrero del año en curso:**

BLOQUE	HORA	TEMA
1	A partir de las 10:00 horas.	Desarrollo Económico y Territorial.
2	A partir de las 15:00 horas.	Desarrollo Humano

Las y los funcionarios que comparezcan tendrán **hasta 20 minutos de presentación del tema respectivo**, por parte de cada uno. Después de concluidas las participaciones de las y los funcionarios comparecientes, se desarrollará la ronda de preguntas y respuestas moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, con base al siguiente procedimiento:

- Ronda de preguntas a las y los funcionarios públicos por parte de **la Diputada Sin Partido** y de las representaciones legislativas del **Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional** en donde, cada una de ellas que participe, contará con una intervención de hasta **7 minutos** para formular sus preguntas, mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por **20 minutos** en conjunto.

- Posteriormente, la ronda de preguntas de las fracciones legislativas del **Partido Movimiento Ciudadano**, del **Partido Acción Nacional** y del **Partido Morena**, en donde, cada una de ellas que participe, contará con una intervención de hasta **7 minutos** para formular sus preguntas, mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por **20 minutos** en conjunto.
- Finalmente, las y los funcionarios comparecientes podrán emitir un mensaje final como conclusión, hasta por **tres minutos**, cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, con fundamento en el artículo 98 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán la Presidencia de la Mesa Directiva, como moderador, podrá implementar la Práctica Parlamentaria con la finalidad de realizar ajustes y equilibrar las participaciones o, en su caso, los tiempos sin afectar las comparecencias, ni las participaciones de las y los diputados para formular los cuestionamientos.

Artículo cuarto. Concluido el tiempo conjunto de las y los funcionarios para responder los cuestionamientos realizados por quienes integran las fracciones, las representaciones legislativas y de la diputada sin partido, las y los legisladores podrán realizar interpelaciones, así como replantear sus preguntas hasta por un **tiempo máximo de tres minutos**.

En caso de efectuarse interpelaciones o replanteamientos de preguntas, se dará el uso de la voz a la funcionaria o funcionario compareciente, a fin de dar contestación, a quien no se le podrá interrumpir durante su contestación.

Cuando la finalidad de la interpelación sea referirse a hechos u opiniones que no correspondan al contenido del informe de gobierno no tendrán que ser contestadas por las y los comparecientes, ello en términos del segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán que regula el desahogo de la glosa del informe de gobierno del titular del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Poder Ejecutivo del Estado. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá exhortar a las y los diputados para ceñirse al tema de la glosa que se trate, no permitiendo interrupciones cuya finalidad sea dilatar o suspender el desarrollo de la misma.

Artículo quinto. Una vez concluida la sesión de comparecencia correspondiente a los bloques respectivos para el análisis del primer informe de Gobierno relativo al estado que guarda la administración pública, y previo acuerdo con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, **una diputada o diputado en representación de su fracción legislativa, así como las representaciones legislativas o sin partido** podrán hacer uso de la tribuna del Pleno del Congreso del Estado, hasta por diez minutos, para emitir los **resultados del análisis y evaluación** por cada uno de los temas en que se divide la glosa del informe de gobierno; pudiendo cada fracción o representación optar por una única intervención, para abordar los cuatro temas, en la sesión ordinaria subsecuente convocada para dicho efecto.

Artículo sexto. La Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, en la que se expondrá los **resultados del análisis y evaluación** de los temas señalados, se celebrarán de la siguiente forma:

1. La sesión se realizará en fecha **viernes 13 de febrero** del año en curso a las **10:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

➤ GOBIERNO, SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO
➤ DESARROLLO SOCIAL Y RURAL
➤ DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
➤ DESARROLLO HUMANO

Artículo séptimo. Las intervenciones de las diputadas y los diputados en las sesiones se circunscribirán de la siguiente manera:

- Las y los oradores se dirigirán a la Asamblea sin otro tratamiento que el impersonal y nunca directamente a determinada persona, para el caso de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

interpelaciones se referirán a aquélla a quien éstas vayan dirigidas por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, pero sin hacer uso del vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogo.

- Durante las discusiones, ninguna de las oradoras y oradores deberán pronunciar palabras ofensivas, a las y los miembros del Congreso u otra de las personas que legalmente tomen parte en aquellas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar a dicho cuerpo colegiado.

Finalizadas las intervenciones de las diputadas y los diputados, en el punto correspondiente a los “asuntos generales” no podrán abordarse temas relativos a la glosa del informe de gobierno, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que regula el desahogo de la glosa del informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Instrucción a la Secretaría General

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para efecto de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Casos no previstos

Artículo tercero. Lo no previsto en este Acuerdo se sujetará a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y su Reglamento, la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política, todos del Estado de Yucatán; así como en los acuerdos complementarios de práctica parlamentaria aprobados por el Pleno del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA

SECRETARIA

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ
GÓMEZ.

SECRETARIA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO.